Nota DNC N° 3610 **/2022**

Asunción, 18 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392189
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición De Repuestos Aeronáuticos
Entidad	Comando de la Fuerza Aérea Uoc 4
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante que todas las documentaciones sean remitidos en el módulo de prórroga, o en su defecto remitir una nota de solicitud de cambio de módulo.
2. Los documentos respaldatorios remitidos pág. 6y7 cuentan con fecha 28/01/2021, sin embargo, el contrato original fue suscripto posterior a la fecha de dicho documento (06/10/2021), con dichos datos se constata que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el PBC sección “Condiciones contractuales-Fuerza mayor Numeral 4”.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rbarrios